# RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 720 -2012-MDY

Puerto Callao, 18 SET. 2012

**VISTO:**

El Informe Nº 544-2012-DIPER-MDY, de fecha 29.AGO.2012; Proveído N° 1955-2012-SGPP-MDY de fecha 10.SET.2012; y demás anexos que se escoltan al expediente; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 544-2012-DIPER-MDY, dirigido al Sub Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe de la División de Personal, hace llegar la Liquidación por Vacaciones Truncas, correspondiente al Sr. Livio Chipana Carrasco, quien ocupó el cargo de Jefe de la División de DEMUNA (F-2) en el periodo, del 01/01/2009 al 30/05/2010, acumulando 01 año y 05 meses de prestación de servicios, habiendo cobrado vacaciones en el mes de marzo de 2010; siendo la suma bruta de S/.658.35 y con los descuentos de ley (S/.85.59) hacen una diferencia neto a cobrar de S/. 572.76, aportaciones a Essalud 9% en la suma de S/.59.25, todo ello en estricta observancia del D. Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

Que, mediante Proveído N° 1955-2012-SGPP-MDY, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo la Certificación del Crédito Presupuestario para el pago de la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor del ex Jefe de División de DEMUNA (F-3) Sr. Livio Chipana Carrasco, el mismo que estará afecto en la siguiente Estructura Funcional Programática:

| | | |
|---|---|---|
| Estructura | : | 03-006-00008-5.000003 |
| Actividad | : | Gestión Administrativa |
| Final de Meta | : | Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros |
| FTE. FTO. | : | 05 Recursos Determinados |
| Rubro | : | 07 FONCOMUN |
| Específica | : | 2.1.1.9.3 Otros Gastos variables y Ocasionales<br>2.1.3.1.1 Obligaciones del empleador |
| Especifica Detalle | : | 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)<br>2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud |

Que, conforme a lo establecido en el Art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley(...)"* En consecuencia, el servidor esta sujeto al régimen laboral general aplicable a la administración pública, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el Art. 2 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, se establece que: *"No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable (...)".* (Subrayado Nuestro);

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM se establece que: *"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."* (Subrayado Nuestro);

Que, en el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D. S. N° 005-90-PCM se establece que: *"Las vacaciones **anuales y remuneradas** establecidas en la Ley, son **obligatorias** e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...).":*

Que, conforme al artículo 79° de la Ley del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil - Decreto Ley N° 11377, se establece que "*Los empleados tendrán derechos anualmente, a 30 días consecutivos de vacaciones en que recibirán el haber de su cargo, así como las gratificaciones y bonificaciones que les corresponda.*";

Que, en el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa N° 005-90-PCM se establece que: ***"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes."*** (Subrayado Nuestro);

Que, en consecuencia, se tiene que quien cesa en el servicio antes de disfrutar de vacaciones programadas tiene derecho a percibir una remuneración mensual global, como compensación vacacional al haber totalizado doce meses (ciclo laboral) de labor efectiva y/o retribuida. En caso de menor período anual, dicha compensación se pagará en forma proporcional al lapso trabajado por dozavas partes;

Que, siendo esto así, se entiende que en el presente caso al ex servidor Livio Chipana Carrasco le corresponde legítima y legalmente el pago por compensación vacacional, el cual según la liquidación de compensación vacacional asciende a un total de S/.658.35 Nuevos Soles;

Que; estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Articulo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 520-2012-MDY de fecha 02.JUL.2012, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal CP. **DARWIN ALEX BARBARAN GARCIA**, y en estricta observancia del Art. 20º numeral 20) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación por Compensación Vacacional a favor del Ex Jefe de División de DEMUNA (F-2) Sr. **Livio Chipana Carrasco,** conforme a la liquidación adjunta:

**LIQUIDACION COMPENSACION VACACIONAL**

| | |
|---|---|
| Importe Bruto | : S/.658.35 |
| Descuentos ONP | : S/. 85.59 |
| **Neto a cobrar** | **: S/.572,76** |
| Aporte 9% ESSALUD | : S/. 59.25 |

El mismo que estará afecto en la siguiente Estructura Funcional Programática:

| | | |
|---|---|---|
| Estructura | : | 03-006-00008-5.000003 |
| Actividad | : | Gestión Administrativa |
| Final de Meta | : | Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros |
| FTE. FTO. | : | 05 Recursos Determinados |
| Rubro | : | 07 FONCOMUN |
| Específica | : | 2.1.1.9.3 Otros Gastos variables y Ocasionales<br>2.1.3.1.1 Obligaciones del empleador |
| Especifica Detalle | : | 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)<br>2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Cc/
ALC
SGSG.
SGAJ
SGAF.
Interesado.
Archivo

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Darwin Alex Barbaran Garcia
GERENTE MUNICIPAL